

Lunes, 12 de Diciembre de 2016

Sección I – ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MORALEJA

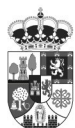
BOP-2016-5045 Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora de las Tarjetas de Estacionamiento para personas con movilidad reducida.

El Alcalde del Ayuntamiento de Moraleja, dando cumplimiento al acuerdo adoptado el día 29 de septiembre de 2016, HACE SABER: Que ha quedado aprobada definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA cuyo texto íntegro, se publica a continuación y que es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. Objeto
- ARTÍCULO 2. Titulares del Derecho
- ARTÍCULO 3. Características y condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento
- ARTÍCULO 4. Procedimiento para el otorgamiento de la Tarjeta
- ARTÍCULO 5. Periodo de Validez
- ARTÍCULO 6. Renovación de la Tarjeta
- ARTÍCULO 7. Obligaciones del titular
- ARTÍCULO 8. Derechos del titular
- ARTÍCULO 9. Infracciones
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MOVILIDAD REDUCIDA



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

ORDENANZA REGULADORA DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad por Movilidad Reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, en el ámbito del municipio de Moraleja tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

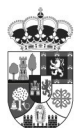
ARTÍCULO 2. Titulares del Derecho

Serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, aquéllas que residan en el municipio de Moraleja, con reconocimiento de grado de discapacidad superior o igual al 33%, y con movilidad reducida, con independencia de su condición de conductor de vehículo en el que se desplacen.

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

ARTÍCULO 3. Características y Condiciones de Uso de la Tarjeta de Estacionamiento

3.1 La tarjeta de estacionamiento será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

La tarjeta de estacionamiento estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad.

El titular de la Tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local. Facilitará las inspecciones y actividades de control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución.

La tarjeta deberá ser colocada de forma visible en el interior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

3.2 En ningún caso podrá estacionarse el vehículo amparándose en esta autorización en:

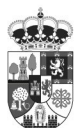
- Zonas peatonales.
- Pasos peatonales.
- Lugares y supuestos en que esté prohibido parar.
- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- Zonas acotadas por razones de seguridad pública.
- Espacios que reduzcan carriles de circulación.

ARTÍCULO 4. Procedimiento para el Otorgamiento de la Tarjeta

Corresponderá al Ayuntamiento de Moraleja la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento de acuerdo con el procedimiento siguiente:

4.1. Solicitud.

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso correspondiente.



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moraleja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a la que se acompañará la documentación que se enumera en el apartado siguiente.

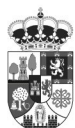
4.2. Documentación.

4.2.1. La documentación a presentar junto con la solicitud, cuando ésta se refiera a una persona física es la siguiente:

- Fotografía color tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento que acredite que el solicitante tiene fijado su domicilio en Moraleja.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada certificado acreditativo de la condición legal de persona con discapacidad.
- Original o fotocopia compulsada de Certificado expedido por el Centro Base de Minusválidos que acredite valoración de movilidad reducida, o que acredite que el solicitante muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, o en su caso, Certificación médica que acredite las circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta de estacionamiento con carácter provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4. de esta Ordenanza.

4.2.2. En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica a las que hace referencia el número 3 del art. 58 del Decreto 8/2003, deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad de quien ostente la representación.
- Fotocopia compulsada del documento del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución o modificación en su caso de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

- Relación de las matrículas de los vehículos habilitados para transportar a las personas con movilidad reducida.

4.3. Concesión de la Tarjeta de Estacionamiento Provisional.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, podrán concederse tarjetas de estacionamiento con carácter provisional atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados anteriormente se efectuará mediante la emisión del correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.

A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

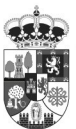
El Ayuntamiento de Moraleja podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en este artículo.

4.4. Resolución.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, resolverá la solicitud en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, con toda la documentación completa; transcurrido el plazo sin que haya sido dictada Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4.5. Formalización.

Una vez concedida la Tarjeta de Estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será entregada a la persona interesada.



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

ARTÍCULO 5. Periodo de Validez

La vigencia de la tarjeta de estacionamiento será de 5 años para los titulares que tengan reconocida una discapacidad con carácter definitivo.

Para los titulares que tengan reconocida una discapacidad con carácter revisable, la tarjeta será válida para el período que se reconozca en el certificado del reconocimiento de discapacidad.

ARTÍCULO 6. Renovación de la Tarjeta

6.1. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento se realizará en el plazo de un mes anterior a la fecha de su caducidad, y se entenderá con validez hasta la resolución del procedimiento o silencio negativo.

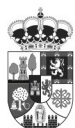
6.2. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

6.3. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, se exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro, el interesado deberá presentar la deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

ARTÍCULO 7. Obligaciones del Titular

7.1 El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

7.2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

La utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 8. Derechos del titular

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Creación de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezcan

las administraciones autonómica o local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

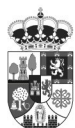
ARTÍCULO 9. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El incumplimiento de cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza, podrá dar lugar a la anulación de tarjeta previo expediente tramitado con arreglo a las normas establecidas por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que puede imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones.

El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para personas con «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida», podrá



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el plazo un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza deberá procederse al canje de las tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida expedidas por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) de “carácter indefinido”.

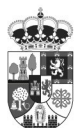
Transcurrido el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán sin efecto y por consiguiente carecen de validez todas las tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida otorgadas por el Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) con carácter indefinido conforme a la anterior regulación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada expresamente la “Ordenanza Reguladora de la Expedición de Tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida” del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres) publicada en el B.O.P. nº 96 el día 21 de Mayo de 2003 y sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN		C.P.	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
Solicitante	Notificación postal
Representante	Notificación electrónica

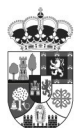
EXPONE

PRIMERO. Que tiene reconocida una discapacidad [superior/igual] al 33% con movilidad reducida¹.

SEGUNDO. Que, a efectos de su acreditación, acompaño a la presente solicitud de expedición de la Tarjeta de Estacionamiento los siguientes documentos:

- Fotografía color tamaño carné.
- Certificado de empadronamiento que acredite que el solicitante tiene fijado su domicilio en Moraleja.
- Fotografía compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada certificado acreditativo de la condición legal de persona con discapacidad.

¹ Según el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

- Original o fotocopia compulsada de Certificado expedido por el Centro Base de Minusválidos que acredite valoración de movilidad reducida o que acredite que el solicitante muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, o en su caso, Certificación médica que acredite las circunstancias que motivan la concesión de la tarjeta de estacionamiento con carácter provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.4. de esta Ordenanza.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, ordena se me conceda y expida la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad por Movilidad Reducida, declarando, bajo mi responsabilidad y a tales dichos efectos, ser ciertos los datos arriba consignado

En Moraleja , a _____ de _____ de 20__.

El solicitante²,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA”

2 De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.



Lunes, 12 de Diciembre de 2016

Lo que se pone en conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el fin de que los interesados puedan interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente.

Moraleja, 2 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE,
Julio César Herrero Campo.

